



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 095-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAR 2023

VISTO:

El Oficio N° 098-2023-GRA/GG-ORADM, Memorando N° 060-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe Técnico N° 014-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-LVRD, Nota Legal N° 001-2023-GRA/GG-ORAJ, Oficio N° 419-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Informe Nros 111, 163-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Oficio N° 207-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Memorandos Nros 046, 213, 214-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 068-2023-GRA/GG-ORADM, Informe N° 036-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Rem, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Oficio N° 098-2023-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central, solicita autorización para desplazamiento interno por la modalidad de rotación, por necesidad de servicio institucional a la Oficina ya mencionada, al servidor público Sr. WILSON DE LA CRUZ MENDEZ, quien desempeña funciones como responsable de Capacitaciones en la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA;

Que, con Memorando N° 046-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza el desplazamiento vía interno por la modalidad de Rotación, a partir del 03 de febrero de 2023; a solicitud del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho con Memorando N° 060-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la carrera administrativa, estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, estando definidas en los artículos 77° al 84° de la precitada





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 095-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, **28 MAR 2023**

norma; las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre la rotación del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; el artículo 78° del Reglamento aludido, conceptúa que, “la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados”. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado; en ese marco, la rotación de personal se efectúa dentro de la misma entidad conforme a las normas citadas, debiendo cumplir las siguientes condiciones: a) se debe tratar de un servidor de carrera; b) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado; c) se deben realizar por necesidad institucional;

Que, el memorando de rotación es para una disposición interna en base a una disposición legal prevista y establecida en las normas que regulan la actividad de la administración pública, y no para un desplazamiento externo fuera de la Entidad; por constituir dicho documento un acto de administración interna, orientada a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son decisiones internas de mero trámite;

Que, a través de Opinión Legal N° 016-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se deje Sin Efecto el Memorando N° 046-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha de 02 de febrero, al no ajustarse a normas como el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP; CAP, MOF y ROF de la DRTCA; por lo tanto habría un vicio en su expedición, toda vez que la rotación se ha efectuado no al interior de la Entidad, sino al exterior o fuera de la Entidad, que viene a ser el Gobierno Regional de Ayacucho; lo que no está regulado por norma alguna, y más aún la rotación se produce cuando exista previsión del cargo en el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP. Del mismo modo se recomienda, a fin de que se adecue el desplazamiento por “destaque” con eficacia anticipada o en vía de regularización, con los requisitos exigidos en el Sub numeral 3.4. del numeral III de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, a fin de no perjudicar al servidor de carrera en el pago de sus Remuneraciones;

Que, de acuerdo al artículo 80° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 095-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAR 2023

Que, con Memorando N° 068-2023-GRA/GG-ORADM, se remite el record de asistencia del servidor WILSON DE LA CRUZ MENDEZ de la Oficina Regional de Administración de conformidad a la Ficha de Registro y Control de Personal, quedando de esta forma materializada la prestación de servicios en la Oficina en mención; sin embargo, al no corresponder la rotación vía interno de personal, con Carta N° 027-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, se remite los documentos de referencia y sugerir la adecuación su solicitud por el destaque con eficacia anticipada;

Que, con Memorando N° 213-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 22 de marzo de 2023, se comunica que por motivo de necesidad de servicio y con fines de optimizar los objetivos y metas trazadas por la Entidad, deberá de retornar a su respectiva plaza como Responsable de Capacitación y Sensibilización en materia de Telecomunicaciones de la DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros. 019 y 033-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, el desplazamiento de personal bajo la modalidad de destaque, a partir del 03 de febrero hasta el 21 de marzo de 2023, al servidor de carrera Sr. **WILSON DE LA CRUZ MENDEZ**, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Personal a través del Área de Registro y Control Personal el estricto cómputo del tiempo de desplazamiento de personal y los servicios prestados en la Entidad de destino.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional